



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 74

Jueves 30 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

LEY de 18 de Marzo de 1944 que autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria. (Boletín Oficial del Estado del día 22).

Es propósito firme del Gobierno, decidido a llegar por los medios más rápidos a una normalización en materia monetaria, de acuñar moneda metálica a medida y tono que la situación aconseje y las circunstancias permitan.

A este criterio respondían las Leyes de 3 de Mayo de 1940 y 8 de Noviembre de 1941, que establecieron la moneda fraccionaria en aleación de aluminio-cobre, que, siquiera en un cierto grado de provisionalidad, resolvió el problema de las pequeñas transacciones.

Terminada completamente la acuñación material de las monedas objeto de la primera de las Leyes citadas y en estado muy avanzado la de la segunda, se cree llegado el momento de iniciar la confección y autorizar la circulación de moneda divisionaria.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda de dos pesetas cincuenta céntimos, una peseta, y cincuenta céntimos, en bronce de aluminio, hasta un total importe de ciento veinticinco millones de pesetas para las monedas de dos unidades cincuenta centésimas, ciento cincuenta millones de pesetas para las monedas de una unidad y vein-

ticinco millones de pesetas para las de cincuenta centésimas.

Art. 2.º Las características de dichas monedas serán las siguientes:

a) Composición. — Aleación de cobre y aluminio con novecientas milésimas del primer metal y tolerancia máxima de tres por mil.

b) Pesos. — Cinco gramos la pieza de dos pesetas cincuenta céntimos; tres gramos cinco decigramos, la pieza de una peseta, y dos gramos quince centigramos la pieza de cincuenta céntimos. Tolerancia en más o en menos del quince por mil.

c) Forma. — Redonda, con los cantos estriados.

d) Diámetro. — Veinticuatro milímetros, las piezas de dos pesetas cincuenta céntimos; veintiún milímetros, las piezas de una peseta, y diecinueve milímetros, las piezas de cincuenta céntimos.

Art. 3.º Las monedas ostentarán en el anverso la leyenda «España - 1944», juntamente con el escudo nacional, y en el reverso la inscripción «2,50 pesetas», «1 peseta» o «50 céntimos», respectivamente.

Art. 4.º La moneda objeto de la presente Ley se admitirá en las Cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la cuantía del pago.

Art. 5.º La moneda a que se refiere la presente Ley se acuñará por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro —

Anticipos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda divisionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su fabricación y el resto se ingresará con aplicación a «Rentas públicas. — Sección tercera — Monopolios y Servicios explotados por la Administración».

Art. 7.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de los preceptos anteriores.

Dada en El Pardo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO.

908

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de Marzo de 1944 por la que se dispone que el sábado 15 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos. (Boletín Oficial del Estado del día 21).

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar dispongo:

Primero. — El sábado, 15 de Abril próximo, a las veinticuatro horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. — El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. — En la Administración de

Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de Marzo de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. 906

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos Ejercicio de 1943

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1943, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1943	12.626.698,54
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio	9.036.432,29
Existencia al terminar el ejercicio.	3.590.266,25

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
1.º	Rentas	129.809,05
3.º	Subvenciones y donativos	654.649,85
5.º	Eventuales y extraordinarios	67.409,52
7.º	Derechos y tasas	1.212.382,41
8.º	Arbitrios provinciales	38.316,58
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.271.334,45
10.º	Cesiones de recursos municipales	798.079,22
11.º	Recargos provinciales	301.064,44
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	177.905,28
13.º	Crédito provincial	950.000,00
14.º	Recursos especiales	545.396,56
15.º	Multas	78.200,00
17.º	Reintegros	382.103,91
19.º	Resultas	6.020.047,27
	CARGO.	12.626.698,54
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	1.812.261,18
2.º	Representación provincial	36.135,67
5.º	Gastos de recaudación	22.730,04
6.º	Personal y material	1.901.991,53
8.º	Beneficencia	1.878.083,62
9.º	Asistencia social	119.746,29
10.º	Instrucción pública	110.105,87
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	664.441,02
14.º	Agricultura y ganadería	17.499,99
15.º	Crédito provincial	347.544,52
17.º	Devoluciones	296.581,47
18.º	Imprevistos	24.910,90
19.º	Resultas	1.804.400,19
	DATA.	9.036.432,29

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio
		Pesetas
	CAPÍTULO I.—RENTAS	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	56.071,05
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial	73.738,00
	CAPÍTULO III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS	
1.º	Del Estado	654.649,85
	CAPÍTULO V.—EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES	
1.º	Eventuales	27.534,47
2.º	Extraordinarios	39.875,05
	CAPÍTULO VII.—DERECHOS Y TASAS	
1.º	Por prestación de servicios	1.212.382,41
	CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES	
2.º	Imposiciones y percepciones	38.316,58
	CAPÍTULO IX.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO	
1.º	Contribución territorial	230.705,45
2.º	Cédulas personales	1.040.629,00
	CAPÍTULO X.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES	
1.º	Aportación municipal	798.079,22
	CAPÍTULO XI.—RECARGOS PROVINCIALES	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	301.064,44
	CAPÍTULO XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
2.º	Otros ingresos	177.905,28
	CAPÍTULO XIII.—CRÉDITO PROVINCIAL	
Único	Operaciones de crédito provincial	950.000,00
	CAPÍTULO XIV.—RECURSOS ESPECIALES	
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	545.396,56
	CAPÍTULO XV.—MULTAS	
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	78.200,00
	CAPÍTULO XVII.—REINTEGROS	
1.º	Por pagos indebidos	9.543,97
2.º	Por otros conceptos	372.559,94
	CAPÍTULO XIX.—RESULTAS	
1.º	Existencia en Caja	3.807.730,61
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	2.212.316,66

Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas	Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio — Pesetas
DATA		CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES		2.º	Construcción de caminos vecinales 243.588,40
1.º	Servicios generales del Estado 44.378,65	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales 132.448,24
3.º	Deudas 1.623.176,31	5.º	Reparación y conservación de otros cami- nos y carreteras provinciales 225.993,02
5.º	Pensiones 135.906,22	10.º	Reparación y conservación de edificios pro- vinciales 62.411,36
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y de- más gastos similares 1.300,00	CAPÍTULO XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA	
10.º	Litigios 7.500,00	3.º	Granjas y campos de experimentación 2.499,99
CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		5.º	Fomento de la ganadería y de sus indus- trias derivadas 15.000,00
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial 19.135,67	CAPÍTULO XV.—CRÉDITO PROVINCIAL	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial 12.000,00	Único	Operaciones de crédito provincial: 347.544,52
3.º	Dietas de los Diputados provinciales 5.000,00	CAPÍTULO XVI.—MANCOMUNIDADES INTER- PROVINCIALES	
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN		Único	Para obras e instalaciones y servicios man- comunados 6.910.539,73
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales 1.100,71	CAPÍTULO XVII.—DEVOLUCIONES	
2.º	De las contribuciones del Estado 21.629,33	1.º	Por ingresos indebidos 5.844,07
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL		2.º	Por otros conceptos 290.737,40
1.º	De las oficinas 595.909,44	CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS	
2.º	De los Establecimientos provinciales 1.103.181,98	1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto 24.910,90
3.º	Material de la Diputación y Comisión pro- vincial 276,76	CAPÍTULO XIX.—RESULTAS	
4.º	Gastos generales de la Corporación 202.623,35	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presu- puestos cerrados y liquidados 1.804.400,19
CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA		2.º	Déficit de ejercicios anteriores 9.036.432,29
1.º	Atenciones generales 94.030,69	La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1943 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Valladolid, 31 de Diciembre de 1943.—El Depositario, Félix González.	
2.º	Maternidad y expósitos 14.753,58	INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Exa- minada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1943 a que la misma corresponde. Valladolid, 2 de Enero de 1944.—El Interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.º Vila. 942	
3.º	Hospitalización de enfermos 554.381,39		
4.º	Huérfanos y desamparados 432.515,01		
5.º	Dementes 782.402,95		
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL			
2.º	Otras instituciones de carácter social 93.406,27		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes 26.340,02		
CAPÍTULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º	Atenciones generales 1.200,00		
2.º	Escuela Industrial 45.235,65		
3.º	Escuela de Artes y Oficios 16.629,26		
4.º	Escuela de Bellas Artes 19.500,00		
10.º	Otros Establecimientos e Institutos de cul- tura pública 8.000,00		
11.º	Monumentos artísticos e históricos 19.540,96		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Relación de las 430 siguientes obligaciones de la Deuda municipal de Saneamiento, amortizadas el día 25 de los corrientes, por medio de sorteo celebrado en acto público:

Números 6.311 al 6.320, 3.261 al 3.270, 5.221 al 5.230, 641 al 650, 5.601 al 5.610, 3.511 al 3.520, 3.201 al 3.210, 4.051 al

4.060, 791 al 800, 1.761 al 1.770, 2.211 al 2.220, 7.941 al 7.950, 5.011 al 5.020, 7.271 al 7.280, 6.001 al 6.010, 5.641 al 5.650, 1.871 al 1.880, 4.201 al 4.210, 1.621 al 1.630, 6.331 al 6.340, 3.161 al 3.170, 1.001 al 1.010, 501 al 510, 9.311 al 9.320, 6.711 al 6.720, 4.221 al 4.230, 2.691 al 2.700, 9.321 al 9.330, 6.761 al 6.770, 8.161 al 8.170, 3.651 al 3.660, 451 al 460, 2.981 al 2.990, 6.251 al 6.260, 5.001 al 5.010, 6.061 al 6.070, 6.201 al 6.210, 241 al 250, 5.761 al 5.770, 2.671 al 2.680, 9.291 al 9.300, 1.821 al 1.830 y 4.231 al 4.240.

Valladolid, 28 de Marzo de 1944.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

959—470

Bercero

La Corporación municipal ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de 1944, a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Cecilia García García, mayor contribuyente por rústica.
D. Celestino de Fuentes García, mayor contribuyente por urbana.
D.ª María Pilar Peláez González, mayor contribuyente forastero por rústica.
D. Francisco Barrio Monterrubio, ma-

por contribuyente por contribución industrial y de Comercio.

Parte personal

D. Esteban García García, mayor contribuyente por rústica.

D. León Reglero Casado, mayor contribuyente por urbana.

D. Félix de Fuentes García, mayor contribuyente por industrial.

Cuya designación se anuncia al público por espacio de siete días.

Bercero, 22 de Marzo de 1944.—El alcalde, Lupicinio González.

938—471

Fontihoyuelo

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1943.

Fontihoyuelo, 24 de Marzo de 1944.—El alcalde accidental, José Alonso.

946—472

Fresno el Viejo

CABALLERÍA EXTRAVIADA

Mula de pelo castaño oscuro; edad, nueve años; alzada, seis dedos sobre la cuerda; esquilada toda la tabla del cuello y con una callosidad en la cruz producida por el roce de la collera. Pertenece al vecino de este pueblo Eufemio Tabera.

Se ruega a quien conozca su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Fresno el Viejo, a 27 de Marzo de 1944. El alcalde accidental, Francisco Garzón.

971—473

Geria

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este municipio para 1944, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, durante los cuales, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Geria, 24 de Marzo de 1944.—El alcalde, Benjamín González.

948—474

Laguna de Duero

Todo individuo que haya sufrido alteraciones en sus riquezas puede presentar hasta el día 10 del próximo mes de Abril, las declaraciones de transmisión de dominio con arreglo a la legislación vigente.

Laguna de Duero, 20 de Marzo de 1944. El alcalde, Aquilino Caño.

937—475

Olivares de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público para oír reclamación el documento siguiente:

Presupuesto municipal ordinario, para el presente año de 1944.

Olivares de Duero, 23 de Marzo de 1944.—El alcalde.—P. O.: El secretario, Lázaro Peñaranda.

947—476

Puente Duero

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, el repartimiento de utilidades del ejercicio de 1944, para oír reclamaciones.

Asimismo, la rectificación del padrón de habitantes del ejercicio 1943, por el mismo plazo y a los mismos efectos.

Puente Duero, 24 de Marzo de 1944.—El alcalde, Alejandro Molina.

949—477

Torrescárcela

El alcalde presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1944, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Nemesio Pascual Martín.
D. Román Martín Martín.
D. Celestino Gómez Molpeceres.
D. Antonio Ramos Melero.

Parte personal

D. Cesáreo Martín Gómez.
D. Julián Parte Gallejones.
D. Florentino Gómez Rodrigo.
Lo que se hace público a efectos de reclamaciones conforme a la Ley.
Torrescárcela, 22 de Marzo de 1944.—El alcalde, Gabriel Carretero.

920—478

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de este distrito en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye con el número 45 del corriente año por malversación de caudales contra Luis Pedrosa Díaz, ha acordado se cite por este medio de comparencia ante este Juzgado dentro del término de cinco días a los vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, Jaime Martínez Burgos, Félix Gómez Pérez, Manuel David Pons y Felipe Solivar Martín, a fin de recibirles declaración y en su caso ofrecerles el procedimiento, que, desde luego, se les hace por medio de la presente cédula; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente en Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, P. H., Fernando P. Montes.

848

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario número tres de este Juzgado y corriente año, en preveído de la fecha he acordado dirigirme por este medio a todas las autoridades de cualquier orden, a fin de que procedan a la localización de los siguientes efectos que deben ser puestas a disposición de este Juzgado, en la referida causa, los cuales fueron al parecer sustraídos al vecino de Cigales Benigno Otero González, antes de 22 de Febrero de 1944.

RELACIÓN QUE SE CITA

Diez sábanas, de hilo de jaretón bordadas y marcadas con S M.

Doce sábanas de algodón, marcadas con B O.

Cinco almohadones, bordados y marcados S M.

Dieciséis almohadones, de algodón, bordados y marcados S M.

Doce camisetas de señora, de hilo, bordadas y marcadas S M.

Veinte camisas de señora, de algodón, marcadas S M.

Doce pantalones de señora, de puntilla, marcados S M.

Seis pantalones de señora, con bordados y pasacintas, marcados S M.

Doce chambras de algodón, de señora, con bordado, marcadas S M.

Una muda de novia, completa, de hilo, bordada S M.

Otra muda de novia, completa, de hilo, bordada S M.

Seis pantalones de señora, de punto inglés, marcados S M.

Doce camisetas de señora, de punto inglés, marcadas S M.

Doce enaguas de señora, con bordados y pasacintas, marcadas S M.

Diez enaguas de señora, lisas, marcadas S M.

Seis pares de medias, de color.

Seis toallas, de hilo, con flecos, bordadas y marcadas S M.

Seis toallas, de felpa, blancas, con jaretas, marcadas S M.

Dos colchas, de seda, de colores.

Una mantelería blanca.

Doce servilletas bordadas.

Dos camisas nuevas, de caballero, listadas.

Un juego de peines, tres batidores nuevos.

Unos guantes cabritilla, negros.

Dos colchas, de algodón, con sus flecos color morados.

Diez almohadas, de color.

Un juego de plata, de dos tenedores y dos cucharas.

Varios objetos de oro y plata, no especificados y

La matanza entera de un cerdo.

Dado en Valoria la Buena, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de la Cruz Presa.—El secretario, Modesto S. Campo.

898

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial